



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 47-2020-MDC

Cayma, 21 de octubre del 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

#### POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13-2020-MDC de fecha 20 de octubre del año 2020, trató el pedido de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo prescribe el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse de una conducta o norma institucional;

Que, la norma descrita en el considerando anterior en su artículo 123°, primer párrafo, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades con el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen reciprocamente;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 76° numeral 76.1, estipula que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley;

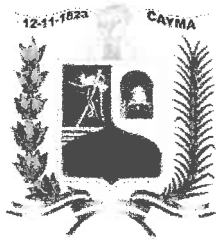
Que, el numeral 77.3 del artículo 77° de la norma sub examine, señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo, citado por Juan Carlos Morón Urbina en su libro intitulado Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Gaceta Jurídica S.A., Décima Edición, página 368; subraya que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar reciprocamente para apoyar las gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "(...) están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo (...)";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 88-2019-MDC se aprobó la suscripción del convenio de encargo de gestión entre la Municipalidad Distrital de Cayma y el Gobierno Regional de Arequipa, debidamente representado por la Gerencia Regional de Trabajo, con el objeto de implementar la Oficina Local de Empleo en el distrito de Cayma, remitiéndose el acuerdo y el convenio respectivo mediante Oficio N° 146-2019-SG-MDC a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, el Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa, a través del Oficio N° 082-2020-GRA/GRTPE, comunica que no es posible suscribir el convenio que fuera aprobado con Acuerdo de Concejo Municipal N° 88-2019-MDC, pues los términos del convenio referido difieren con la nueva propuesta de convenio que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del programa





Enlace Proyecto "Fortalece Perú", con posterioridad a la aprobación del convenio materia del presente remitiera a la gerencia regional que el funcionario mencionado dirige;

Que, con Informe N° 00028-2020-MDC-GDEYS-SGDE, el Subgerente de Desarrollo Económico, prorrumpo que, evaluada la nueva propuesta de convenio presentada por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa, resulta favorable su firma, toda vez que las modificaciones realizadas a la propuesta primigenia no suponen gastos adicionales para la municipalidad, pues no son distintos a aquellos que se pretendía asumir con anterioridad, teniendo en cuenta que los bienes y materiales que se requirieran de manera adicional para el funcionamiento de la agencia local se tienen programados en la actividad POI "AEI.06.04-AO.04: Programa Empléate" del Área de Promoción del Empleo de la Subgerencia de Desarrollo Económico; asimismo, sobre la variación de la cláusula de resolución que la nueva propuesta contiene, señala que esta deberá ser planteada de tal forma que se pueda entender que el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Cayma mantendrán la titularidad de los bienes que cada institución haya puesto a disposición para la ejecución del objeto del convenio planteado;

Que, el Subgerente de Desarrollo Económico precitado, mediante Informe N° 00036-2020-MDC-GDEYS-SGDE, señala que, realizadas las coordinaciones con el Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa, en caso se llegue a suscribir el convenio propuesto, se ha considerado seguir los lineamientos determinados en el literal b) de la Directiva N° 002-2020-MTPE/3/24.5, aprobada con Resolución Directoral N° 013-2020-MTPE/3/24.5, para prevenir y controlar la propagación del coronavirus dentro de la oficina designada para el funcionamiento de la agencia local de empleo en la municipalidad;

Que, a través del Informe N° 001-2020-MDC-GDEYS-SGDE/APE, el encargado del Área de Promoción del Empleo, tomando en consideración las obligaciones que asumiría este gobierno local con la suscripción del convenio materia del presente, remite una propuesta de programación presupuestal actualizada de los bienes y/o servicios que se requerirían para tal efecto, de la que se deduce que para en el presente año es necesario contar con una suma ascendente a S/ 7 840.64 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 64/100 SOLES);

Que, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 00269-2020-OPP-MDC, expresa que, practicada la revisión del marco presupuestal y ejecución de gastos del año 2020, así como tomando en consideración lo concluido en el informe descrito en el considerando anterior, es posible otorgar disponibilidad presupuestal, para atender los compromisos asumidos por esta comuna distrital con la posible suscripción de convenio por encargo de gestión propuesta por la Gerencia Regional de Trabajo del Gobierno Regional de Arequipa, hasta por un máximo de S/ 7 840.64 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 64/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 00095-2020-MDC-GDEYS, la Gerente de Desarrollo Económico y Social, asintiendo lo concluido y recomendado en los informes citados en los párrafos precedentes, remite el expediente para que prosiga con su trámite;

Que, estando a la atribución contenida en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el artículo 41° de la ley en mención;

Que, puesto así de conocimiento por los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 13-2020-MDC, de fecha 20 de octubre del año 2020, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emite el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cayma y el Gobierno Regional de Arequipa, debidamente representado por la Gerencia Regional de Trabajo, con el objeto de implementar la Oficina Local de Empleo en el distrito de Cayma, instrumento que se ejecutará conforme a los términos planteados en el documento anexo al Oficio N.° 082-2020-GRA/GRTPE, en el Informe N.° 00028-2020-MDC-GDEYS-SGDE, en el Informe N.° 00036-2020-MDC-GDEYS-SGDE, así como en el Informe N.° 00269-2020-OPP-MDC.





**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo Municipal N° 88-2019-MDC, por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas competentes, den cumplimiento a lo acordado en el presente y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Abog. Justo Justo  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores  
ALCALDE

